

EXENTO

DECRETO N° 1748

ANTOFAGASTA,  
08 JUL. 2009

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de Educación y de 1981; D.S. de Educación N° 256 de 2006; D.E. N° 42 de 04 de enero de 2006 y sus modificaciones; y el Acuerdo N° 1050 adoptado en sesión extraordinaria N° 93 de la H. Junta Directiva,

DECRETO:

MODIFÍCASE, Reglamento de Convenios Honorarios del Cuerpo Académico de la Universidad de Antofagasta, oficializado según Decreto Exento N° 42 de 04 de enero de 2006, en el sentido de incorporar un inciso segundo en la categoría docencia especial valor hora, de la siguiente forma: Se establece como límite para la contratación de académicos bajo la categoría especial el 10% del presupuesto a honorarios. El límite antes indicado se dividirá en un 1% para la contratación de profesionales destacados como Magistrados, Jefe de Servicios, Gerentes de Empresas Públicas o Privadas, Profesionales de destacada trayectoria, Académicos de Universidades nacionales o extranjeras y Profesionales con Especialidad, y en un 9% para los médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos o químicos farmacéuticos y bioquímicos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA  
SECRETARÍA GENERAL  
MACARENA SILVA BOGGIANO  
SECRETARIA GENERAL  
LLM/MSB/CAS/BJR/MJC/mbg.

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA  
RECTOR  
LUIS LOYOLA MORALES  
RECTOR  
CHILE

Distribución:  
Secretaría General  
Contraloría  
Vicerrectoría Académica  
Vicerrectoría Económica  
Direcciones  
Facultades